

FIRMADO POR JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



Financiado por

NextGenerationEU











"Plan de Recuperación. Transformación v Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)

INDICE

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1.- Objeto del contrato.
- 1.2. Presupuesto del contrato / Valor estimado.
- 1.3.- Existencia de crédito.
- 1.4.- Perfil del contratante

CAPITULO 2.-BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

- 2.1.- Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente
- 2.2.- Criterios objetivos de adjudicación
- 2.3.- Requisitos previos de las empresas para contratar con el Ayuntamiento: Capacidad, solvencia y otros requisitos de los licitadores.
- 2.4.- Garantía provisional.
- 2.5.- Anuncio de licitación y presentación de las proposiciones
- 2.6.- Contenido de las proposiciones
 - Sobre nº 1 Documentación administrativa
 - Sobre nº 2 Criterios sujetos a formulas
 - Sobre nº 3 Criterios sujetos a un juicio de valor
- 2.7.- Mesa de Contratación
- 2.8.- Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.
- 2.9.- Clasificación de las ofertas
- 2.10.- Documentos que deberá aportar el licitador que haya presentado la mejor oferta (calidad precio)
- 2.11.- Adjudicación del contrato y notificación.
- 2.12.- Seguros.
- 2.13. Perfección y formalización del contrato.
- 2.14.- Publicidad de la formalización del contrato

CAPITULO 3.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 3.1- Ejecución del contrato.
- 3.2.- Condiciones especiales de ejecución
- 3.3.- Plazo de duración
- 3.4.- Subcontratación
- 3.5.- Modificación del contrato
- 3.6.- Pago del precio
- 3.7.- Derechos del contratista
- 3.8.- Revisión de precios
- 3.9.- Obligaciones y responsabilidades del contratista
- 3.10.- Propiedad de los trabajos.
- 3.11.- Obligaciones laborales y sociales.
- 3.12.- Cesión del contrato

CAPITULO 4.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- Resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



LISÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BELLA 1005É SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024 OC 11/09/2024

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

- 4.2.- Cumplimiento del contrato.
- 4.3.- Plazo de garantía
- 4.4.- Devolución de la garantía y liquidación.
- 4.5.- Incautación de la garantía.

CAPITULO 5.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- 5.1.-Normas generales.
- 5.2.- Otras normas de aplicación
- 5.3.- Confidencialidad
- 5.4.- Protección de datos de carácter personal.
- 5.5.-Prerrogativas de la Administración.
- 5.6.-Jurisdicción competente.
- 5.7.- Medios electrónicos, informáticos, y telemáticos en el expediente de contratación.
- 5.8.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuadro de Características particulares

- Anexo 1 Modelo de Proposición Económica/ Criterios objetivos
- Anexo 2 Instrucciones para rellenar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- Anexo 3 Modelo de Declaración Responsable.
- Anexo 4 Modelo para constitución de UTE
- Anexo 5 Modelo de presentación de solvencia económica.
- Anexo 6 Modelo de certificado de entidad aseguradora
- Anexo 7 Modelo de presentación de solvencia técnica.
- Anexo 8 Modelo de aval de entidad financiera
- Anexo 9 Modelo de certificado de seguro de caución.
- Anexo 10 Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por las empresas
- Anexo 11 Modelo de declaración de cumplimiento de normativa en materia de discapacidad e igualdad.
- Anexo 12 Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés
- Anexo 13 Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anexo 14. Modelo de declaración de compromiso con el plan de medidas antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Anexo 15 Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 411109/2024 O 4111

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS, POR PROCEDIMIENTO <u>ABIERTO</u> PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.-Objeto del contrato.

1.- General:

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la prestación del servicio que se especifica en el **apartado A.1** del cuadro de características, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, en el que igualmente se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, según se contemplan, igualmente, en la resolución administrativa de iniciación del expediente (artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; en adelante, LCSP).

La codificación del presente contrato (CPV), figura en el **apartado A.3** del cuadro de características (entre otros, Anexo IV y V LCSP)

2.- Lotes:

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A.2** del cuadro de características de este pliego. En caso de existir lotes en los distintos apartados del cuadro de características se irán reflejando los distintos requisitos y condiciones de estos en los diferentes aspectos.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, y en su caso, podrá obtener la adjudicación de todos los lotes los que liciten. Ahora bien, el **apartado A del cuadro de características técnicas** podrá fijar los siguientes límites:

- Se podrá limitar un número máximo de lotes a ofertar por licitador
- Se podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador

En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de la limitación fijada, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en dicho apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

A su vez, el **apartado A**, fijará la posibilidad de existencia de lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP.

1.2.-Presupuesto del contrato / Valor estimado.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B del cuadro de características, distribuido



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PWENIA 11/09/2024 OD A 10/09/2024 OD A 10/09/2024 OD A 11/09/2024 OD

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

en las anualidades previstas en el **apartado C**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración y que figura como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

1.3.-Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado B.3.** La baja de la adjudicación, si la hubiere, se aplicará proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el **apartado C** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

En caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en el cuadro de características del presente pliego, **apartado D** quedando acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones (art. 116.5 LCSP).

Cuando el contrato sea de tramitación anticipada, (según **apartado B.4** del cuadro de características), la adjudicación de este quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente. (Art.117 y DA 3.2 LCSP)

1.4.- Perfil del contratante

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Perfil del Contratante, en el sitio web institucional del Ayuntamiento www.caravaca.org,alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

CAPITULO 2.-BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

2.1.-Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente

a) La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, regulado en los Art. 156 a 158 del LCSP, junto con las normas generales previstas en los Art. 131 a 155.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

b) La tramitación del expediente podrá ser ordinaria o urgente, según lo fijado en el **apartado E.1** cuadro de características, en cuyo caso el plazo de presentación de ofertas será de mínimo 15 días naturales para el ordinario, y la mitad para el urgente a contar desde el día posterior a la publicación del anuncio de la licitación

La tramitación urgente del expediente se sujetará a los preceptos, y cláusulas especiales contenidas en el Art.119 del LCSP.

2.2.- Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado R** del cuadro de características.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



DOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024 Od bod 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo **apartado R.4** se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar, en las proposiciones presentadas, dicha circunstancia.

En caso, de que el contrato permita lotes, el **apartado R**, o los Pliegos de Prescripciones técnicas fijarán los parámetros para considerar en su caso, una oferta como integradora a los efectos previsto en el art.99.5, sin perjuicio de la aplicación directa del citado precepto legal.

- 2.3.- Requisitos previos de las empresas para contratar con el Ayuntamiento: Capacidad, solvencia y otros requisitos de los licitadores.
- 1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 del LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 a 76, y 86 a 95 del LCSP, o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificados
- 2.- La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (Art.140 LCSP), queda sustituida por la presentación inicial de una Declaración responsable ajustada al Documento europeo único de contratación (DEUC), o del mismo DEUC, salvo aquellos que se exijan como documentación a presentar dentro del Sobre nº 1 Documentación administrativa.

Sólo respecto del licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se le requerirá acreditar ante el órgano de contratación, - previamente a la adjudicación del contrato - , la posesión y validez de los documentos exigidos (Art.150.2 LCSP)

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de <u>finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</u>

3.- La documentación requerida para acreditar los citados requisitos, viene configurada por los siguientes documentos:

- Capacidad de obrar.

- **a.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- **b.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- c.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.
- d.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Oficina



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024 O

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- En todos estos casos, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- e.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- Acreditación de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Secretaria General del Ayuntamiento, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

- No estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Las personas físicas, o empresas, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no podrán estar incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

- Cumplir las obligaciones sociales fijadas en el art.71.1.d LCSP

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo XI** al presente pliego, en el que se acredite que:

- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, se cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen
- (Además) En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, se cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Solvencia económica, financiera y técnica.
- a.- Los licitadores deberán tener:

Documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado I.1** del cuadro de características del presente pliego.

En caso en el que no se fije nada en dicho apartado, se aplicará lo previsto en el art.87.3 LCSP de manera



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

supletoria

- **b.-** A su vez, el **apartado 1.2**, podrá fijar la clasificación del contratista, de manera que presentando la certificación quedará exonerado de presentar la documentación requerida en el apartado anterior.
- **c.-** Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato según se contempla en el **apartado 1.3** del cuadro de características.
- Registro de Licitadores del Estado y de la Región de Murcia: Sustitución de Documentación

Las empresas inscritas en los Registros de Licitadores o Contratistas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada a los citados Registros, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con lo que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

- Compromiso/Justificación de dedicación o adscripción de medios personales o materiales

En el **apartado J.1** del cuadro de características podrá exigirse que en la oferta se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, se indicará si los licitadores, además de acreditar la solvencia o, en su caso, la clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. (art.76.2) A estos efectos en el citado apartado se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 del LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. (apartado 0.2 cuadro de características)

- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el cuadro de características del contrato, **apartado J.2**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En todo caso, la Mesa de contratación reconocerá también, los certificados y pruebas equivalentes.

2.4.-Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado G** del **cuadro de características** del presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado G del cuadro de características** del pliego y garantice



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



EIN BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PLAZA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PL

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el art. 106 y concordantes de la LCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56,57 y 58 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, ajustándose a los modelos que figuran en los anexos III, IV, V y VI de dicho Reglamento.

Esta garantía deberá constituirse cuando se trate de garantía en metálico o valores en la Tesorería del Ayuntamiento, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación, acordándose su devolución en la misma. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

2.5.- Anuncio de licitación y presentación de las proposiciones

1.- Plazo:

Las ofertas se presentarán en un plazo previsto en el **apartado E.4 del cuadro de características**, desde la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (Art.135 LCSP): https://contrataciondelestado.es

Si bien, los contratos sujetos a regulación armonizada (apartado E.2 del cuadro de características), deberán publicarse en el DOUE con el plazo de presentación previsto en el LCSP.

El plazo fijado inicialmente podrá ser objeto de ampliación en los casos previstos legalmente, y entre, cuando derive de lo previsto en el art.136 LCSP.

2.- Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación serán secretas y se presentarán en castellano, suponiendo ello la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

A su vez, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

3.- Lugar de presentación:

La presentación de proposiciones y documentos, se realizará **exclusivamente** en formato electrónico y a través de la Plataforma Electrónica de Licitación del Ayuntamiento, cuyo acceso se encentra disponible a través www.caravaca.org o a través del/ de la sede electrónica del Ayuntamiento https://caravaca.sedipualba.es/.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



EIN BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PLAZA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PL

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que se acredite que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

4.- Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta un plazo máximo de 13 días de fin del plazo de presentación de ofertas si el plazo de presentación de ofertas es 26 o superior días, y 9 días, si el plazo es inferior. Estos quedaran reducidos a la mitad en caso del procedimiento urgente.

El Ayuntamiento dará debida contestación a más tardes 8 días antes de que finalice el plazo, o 5 en caso de procedimiento urgente. Las respuestas del Ayuntamiento, tendrá carácter vinculante, y se harán públicas en todo caso, en el Perfil del Contratante.

2.6.-Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones presume la aceptación no condicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de condiciones, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Las proposiciones constarán de <u>DOS (2) o TRES (3) SOBRES ELECTRONICOS</u> según existan criterios de adjudicación sujetos formulas (dos sobres), o cuando deban de tenerse en cuenta tanto de criterios sujetos a fórmulas como criterios sujetos juicio de valor (tres sobres). (**Ver apartado R.1** del cuadro de características).

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE № 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

La documentación para la acreditación de los requisitos previos de la contratación fijados en la cláusula 2.3, se acreditará sólo por el licitador propuesto como adjudicatario en la fase fijada en la cláusula 2.10. En todo caso, el Sobre nº 1, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos originales o copias auténticas según la legislación vigente:

A.1. Declaración responsable del licitador indicado que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (Art.140 LSCP), que es la fijada en la cláusula 2.3 de este Pliego, y los correspondientes apartados del cuadro de características técnicas queda sustituida por la presentación inicial de una Declaración responsable que podrá realizarse alguno de los dos sistemas siguientes:

 Por medio del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). El mismo se puede, rellenar en la presente dirección:



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PUNZA 11/09/2024 OD 11/09/2024 O

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

https://ec.europa.eu/tools/espd

Este es un formulario normalizado establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/4/ 2016), y los datos fijados en el **Anexo II**

Por medio de la <u>Declaración Responsable</u> contenida en el **Anexo III** donde entre otra, se deberán especificar aspectos relativos a las notificaciones, y designación de un correo electrónico para recibir los avisos de comparecencia, o los aspectos vinculados a las empresas pertenecientes al mismo grupo (art.42 Código de Comercio), y que presentes distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación.

A.2. Declaración responsable de cumplir las obligaciones sociales fijadas en el art.71.1.d LCSP

Los licitadores deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en social (igualdad), en los términos fijados en el **Anexo XI**

A.3. Uniones temporales de empresarios (UTE).

En caso de concurrir como UTE, Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la misma deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso según modelo **Anexo IV** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A.4. Garantía provisional.

Sólo si expresamente se exigiera, en la cuantía señalada en el **apartado G** del cuadro de características del presente pliego, deberá acompañarse justificante de haber constituido dicha garantía provisional de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 2.4 del mismo.

SOBRE "CRITERIOS SUJETOS A FORMULAS".

Los criterios sujetos a fórmulas o de ponderación automática, se presentarán redactados conforme al modelo fijado en el **Anexo I**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



EIN BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PLAZA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PL

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Para este sobre se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.
- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- Cuando los empresarios concurran en unión temporal, la proposición se formulará y firmará por todos ellos o sus representantes con apoderamiento suficiente.

Deberá presentarse la documentación requerida en el **apartado R.3** del cuadro de características técnicas. En caso de no incluirse, o no justificar suficientemente el criterio, la Mesa acordará la no valoración del mismo, o en caso de ser considerado dicho documento como esencial, se podrá acordar la exclusión del licitador.

SOBRE "CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR".

En este sobre se incluirán la documentación técnica que se exija, según se contemple en el **apartado R.3** del cuadro de características a fin de proceder a valorar los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor.

La no inclusión de la documentación podrá suponer la no valoración del mismo, o en caso de ser considerado dicho documento como esencial, se podrá acordar la exclusión del licitador.

2.7.- Mesa de Contratación

1. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente, un Presidente, al menos tres vocales -, de los que dos de ellos será necesariamente la Secretaria del Ayuntamiento y la Intervención municipal, - y un funcionario que ejercerá de Secretario de la Mesa, con voz y sin voto.

La concreta composición del Mesa, se ajustará a la que, en cada momento, figure en la resolución por la que se constituye Mesa de Contratación Permanente a que se refiere la Disp.Adicional 2 LCSP en caso de estar está compuesta (cuya composición se encontrará publicada en el Portal del Transparencia o Perfil del Contratante), o a la que se fije para cada procedimiento, y que en todo caso, aparecerá reflejada en el **apartado S del cuadro de características del pliego**

2.- La Mesa ejercitará las funciones encomendadas en el Art.22 del RD 817/2009, y las previstas en el presente Pliego

2.8.-Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

A) Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en primer lugar, en sesión no pública, a la <u>apertura del Sobre nº 1</u>.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá del siguiente modo:



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



I LISE SANTIAGO VILLA PLAZA BELLA PLAZA DE LI 1/09/2024 OC 11/09/2024 DC 13/09/2024 DC

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

- Se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.
- La comunicación a los interesados, se realizará mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Corporación, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)
- Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada, procediéndose a la exclusión del licitador.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar, de manera expresa, las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas del rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del siguiente sobre y se publicarán, en su caso, en el Perfil del Contratante de la Corporación.

B) Seguidamente, la Mesa abrirá, si se hubiere exigido, el <u>Sobre "Criterios sujetos a juicio de valor"</u>. En caso, de no haberse exigido se procederá a la apertura del Sobre Criterios sujetos a formulas"

En el caso de que la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor sea mayor a la correspondiente a los criterios sujetos a fórmulas o evaluables de forma automática, según **apartado R.2** del cuadro de características, el órgano encargado de su valoración será un comité de expertos procurando que la designación recaiga, siempre que sea posible, en personal al servicio del Ayuntamiento y garantizando, en todo caso, la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre que verse la valoración **(apartado T** del cuadro de características**)**

En el caso de que la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor sea inferior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, según **apartado R.2** del cuadro de características, el órgano encargado de su valoración será la propia mesa de contratación, que podrá asesorarse incorporando a sus reuniones a los funcionarios o asesores que considere necesarios según la naturaleza de los criterios a valorar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

C) Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del <u>Sobre nº Criterios sujetos a fórmulas, y</u> se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya convocado.

En caso de no concurrir criterios de valoración sujetos a juicio de valor, se procederá a la apertura del Sobre Criterios sujetos a formulas.

2.9.-Clasificación de las ofertas

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, clasificará las propuestas presentadas por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

No se incluirá en la clasificación de las ofertas aquellas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 del LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimento del artículo 149.4 LCSP. A tal fin, **en el apartado R.4** del cuadro de características deberán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PW 11/09/2024 OC

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el art.147.2 LCSP, salvo que en el **apartado R.5** del cuadro de características, se fije un sistema diferente.

La propuesta de clasificación de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación, será publicada en el Perfil del contratante de la Corporación de manera previa a su elevación al órgano de contratación, para que en su caso, se presente en el plazo dado, las alegaciones correspondientes.

2.10.- Documentos que deberá aportar el licitador que haya presentado la mejor oferta (calidad – precio)

- 1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar en los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinto de la LCSP, presente la documentación justificativa de la declaración responsable del licitador indicado que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (DEUC o Declaración Responsable Incluida en Sobre nº 1 2.6.- Contenido de las proposiciones), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- 2. La documentación a aportar será la siguiente:
- **a.-** Documentación acreditativa de la tenencia de los requisitos previos para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3.-, el cuadro de características, y lo fijado la cláusula 2.6.- respecto al Sobre nº 1 [DEUC o Declaración Responsable Art.140 a) a c) LCSP]

No se requerirá presentar aquella documentación que el interesado haya acreditado mediante su inscripción en los Registros de Licitadores del Estado y de la Región de Murcia, y se haya presentado por el licitador dentro del correspondiente Sobre, o con este requerimiento, o respecto de la que haya autorizado a este Ayuntamiento a su acceso automático a dichos Registros, y este sea posible.

b.- Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

c- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



INCE SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA BO

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la mism0.

d- Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado H.1** del cuadro de características.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 del LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Se admitirá la garantía definitiva mediante retención en el precio, en la forma y condiciones que se fijen en el **apartado H.2** cuadro de características.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado H.3** del cuadro de características que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si dentro del plazo, se presenta la documentación, si bien la Mesa de Contratación, observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá del siguiente modo:

- Se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.
- La comunicación a los interesados, se realizará mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Corporación, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)
- Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada, pues se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El licitador que retire su oferta quedará sujeto a una penalidad por importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) LCSP (causa de prohibición de contratar con el Ayuntamiento)



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA VA VA VILLA PLAZA DE VILL

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

2.11.- Adjudicación del contrato y notificación.

- 1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Si bien, podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.
- 2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los siguientes plazos:
 - Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la
 adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura
 de las proposiciones.
 - Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 6 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.
- 3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante. La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
 - b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
 - c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará de manera electrónica mediante la comparecencia, - sin perjuicio del aviso que se producirá en la dirección de correo electrónico aportada por el licitador-, en los términos fijados en el apartado 5.7 Medios electrónicos, informáticos, y telematicos en el expediente de contratación.

4.- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 155.3.

2.12.- Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado L** del cuadro al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

2.13. Perfección y formalización del contrato.

- 1.- El contrato se perfeccionará con su formalización.
- 2.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que conforme a la cláusula 1.1 tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter, y se entiendan pertinentes. A saber:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante)
- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3
- 3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido el art.71.2.b) [causa de prohibición para contratar con el Ayuntamiento]
- 4.- En el caso previsto en el apartado anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art.150.2 LCSP y fijada en el apartado 2.10 de este Pliego, dejando constancia de nuevo anuncio en el Perfil del Contratante, y realizando posteriormente la adjudicación en los mismos términos fijados en el apartado 2.11
- 5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 119 LCSP (tramitación de urgencia)

2.14.- Publicidad de la formalización del contrato

- 1.- La publicidad de la formalización de los contratos se realizará en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y se realiza mediante el anuncio según modelo oficial realizado al efecto, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.
- 2.- La publicidad se realizará del siguiente modo:
 - Publicación de anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.
 - En los contratos delimitados como SARA, se publicará anuncio en el DOUE, y no se procederá a realizar a realizar la publicación en el Perfil hasta la publicación en el DOUE, debiendo dejar constancia en el anuncio publicado en el Perfil de la fecha de envío del anuncio comunitario.
- 3.- El plazo para llevar a efecto la publicación no será superior a quince días tras la formalización del contrato. En caso de contratos SARA, el anuncio al DOUE se tendrá que enviar a mas tardar 10 después de la formalización.

CAPITULO 3.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1- Ejecución del contrato.

1.- Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estos pliegos, cuadro de características del contrato y pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, que habrán de formularse por escrito ó así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal. A fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



I LISE SANTIAGO VILLA PLAZA BELLA PLAZA DE LI 1/09/2024 OC 11/09/2024 DC 13/09/2024 DC

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

aspectos:

- a) El Órgano de contratación designará al director técnico o Responsable del Contrato, a quien le corresponderá la dirección, comprobación, inspección y vigilancia de su correcta ejecución y será el que dé las órdenes al contratista para la normal y eficaz realización de las mismas, señalando el ritmo conveniente de ejecución. A este le corresponderá entre otras, las siguientes funciones:
 - Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
 - Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y
 medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las
 obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización
 de trámites de tipo administrativo.
 - Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
 - Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
 - Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
 - Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar los servicios cuando lo considere oportuno o encomendar dicha función a los empleados municipales

- b) El contratista, en los casos que así lo requiera la empresa designará un Delegado que ostentará la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- 2.- En los contratos que supongan prestaciones a terceros, o sean de actividad continuada, el inicio de los trabajos, deberá hacerse constar en un <u>Acta de inicio</u>, donde incluso se incluirá como anexo el material que en su caso, haya aportado el Ayuntamiento al contrato.
- 3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 4.- Los contratos de elaboración de proyecto de obras quedan sujetos a las normas especiales previstas en los artículos 314 y 315 LCSP, en orden a la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades.

3.2 Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 y 202 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado K** del cuadro de características, sin perjuicio de lo fijado en la cláusula 3.11 (obligaciones laborales y sociales), y el apartado



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PW 11/09/2024 OD 11/09/2024

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



Financiado por

NextGenerationEU

la Unión Europea











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

J.1 (adscripción medios).

A su vez:

- El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberá establecerse penalidades en el **apartado O**, o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cuando el contrato en su fase de ejecución implique la cesión de datos al contratista será obligatorio, el contratista quedará sujeto a una condición especial de ejecución de sujeción o sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el art.211.1.f)

3.3.- Duración del contrato

La duración del contrato de servicios se rige por las reglas previstas en el Art.29 del LCSP, y, - sin perjuicio de las reglas especiales -, tendrán un plazo máximo de duración de cinco (5) años, incluyendo las posibles prórrogas, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, debiendo ser en todo caso expresa.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del presente contrato, así como sus posibles prorrogas se determina en el **apartado F** del cuadro de características.

Reglas especiales:

- a) En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.
- b) En caso de contrato de servicios de actividad, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.4- Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **apartado V** cuadro de características, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



INCE SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA BO

NIF: P3001500B

CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, salvo que el apartado O se fije una distinta.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (Art. 201 LCSP).

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado V.1** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



LINGÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BUNTAGO VILLA PLAZA DE LIJ/09/2024 OO DO book of the provincial provinci

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución de contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que deriven, ya las fijadas en el párrafo segundo de esta cláusula, o las que le sustituyan y se regulen en el **apartado O**.

De conformidad con lo dispuesto en la DA 51 LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, se permitirá la realización de pagos directos a los subcontratistas, si así viene fijado en el **apartado V.2** de cuadro de características. En estos casos:

- Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.
- En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.
- El subcontratista podrá a su vez ceder sus derechos de cobro de conformidad a lo previsto en el art.200
 I CSP

De conformidad con el art.216 LCSP, el **apartado V.4** del Cuadro de Características, fija las tareas criticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal en todo caso.

3.5.- Modificación del contrato

La modificación del contrato será posible en los términos regulados en los Art. 203 a 207 LSCP. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del LCSP.

En caso de fijarse modificaciones en los pliegos de conformidad con el Art.204 del citado texto, el régimen de estas vendrá determinado en el **apartado U** del cuadro de características.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del LCSP, además de publicarse en los términos fijados en los art.207 y 63 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

3.6.- Pago del precio

1.- El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado Q** del cuadro de características o, conforme al **Pliego de Prescripciones Técnicas.**

En caso, de no fijarse ninguna regla en estos apartados, el pago se realizará contra factura mensual expedida de acuerdo con la normativa vigente, que deberá ser posteriormente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



LINGÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BUNTAGO VILLA PLAZA DE LIJ/09/2024 OO DO book of the provincial provinci

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



la Unión Europea

NextGenerationEU









"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

2.- Las certificaciones o facturas para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente a los trabajos realmente ejecutados, conforme a lo establecido en el art. 199 del R.G.C.A.P.

Las facturas habrán de incluir los datos identificativos correspondientes y deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento a través de la <u>FACE</u> en tanto el <u>importe de estas sea igual o superior a 5000 euros</u>, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2003 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y en la orden HAP /1650/2015 de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP /492/2014, de27 de marzo, por la que se regulan los requisitos fundacionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público, y la Orden HAP /1074/2014 de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y fundacionales que deben reunir el Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Para expedición de la factura se tendrá en cuenta lo siguiente:

Entidad Contratante	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Órgano de Contratación	DIR 3: L01300158
Oficina Contable	DIR 3: L01300158
Unidad tramitadora	DIR 3: L01300158

3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo legalmente establecido, a contar desde a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

3.7.- Derechos del contratista

- 1.- El contratista tendrá derecho a:
- a) A la contraprestación económica prevista en el contrato, en los términos de la cláusula 3.5 anterior.
- b) A la revisión de precios en los términos a que se refiere la cláusula 3.8
- c) Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma prevista en el art. 198.4 del LSCP, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- d) A suspender el cumplimiento del contrato si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses
- e) A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- f) A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación en la forma prevista en el art. 198.4 del LSCP, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre
- g) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- h) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, o por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato (art.313.)
- i) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente,



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PW 11/09/2024 O

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



NextGenerationEU











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del Responsable del contrato, o la Dirección Técnica.

- j) A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula 3.12 de este pliego.
- k) A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en la cláusula 3.4 de este pliego.
- l) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- m) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 211 LCSP
- 2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.8.- Revisión de precios

El régimen de la revisión de precios, cuando esté prevista en el **apartado N.1** del cuadro de características, será el establecido en los artículos 103 a 105 del LCSP, Ley 2/2015 de dexindexación de la economía española y su reglamento de desarrollo, y la fórmula polinómica, en su caso, será la establecida en el **apartado N.2** del cuadro de características.

3.9.- Obligaciones y responsabilidades del contratista

- 1.- Obligaciones del contratista. El contratista estará obligado a:
- a) Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse el Responsable del contrato, o la Dirección Técnica.
- b) Aceptar las modificaciones de contrato que cuando así lo exija la normativa.
- c) Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio.
- d) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- e) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor
- f) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- g) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h) Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- i) Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- j) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
- 2.- Sanciones por incumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora no precisará la previa interpelación o intimación por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o en el caso de incumplimiento de plazos parciales, se estará a lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del LCSP. En particular, la Administración podrá, indistintamente, optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias ya las fijadas por la Ley o las fijadas justificadamente en el **apartado 0.1** del cuadro de características. Si atendiendo a las especiales características del contrato se



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



100 E SANTIAGO VILLA PLAZA BUSA 0 OD 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en artículos 192 y siguientes del LCSP, estas se especificarán en el **apartado O.2** de cuadro de características unido a este Pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refieren los dos apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Cuadro de características del contrato, **apartado F**, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones/pagos y, en su caso, de la garantía. Así:

- Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.
- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Habrá lugar a la imposición de penalidades distintas de las del artículo 192 de LCSP si así se contempla en el **apartado 0.2** del cuadro de características y en los términos que en dicho apartado se contempla.

3.- Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable:

- a) De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- b) Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos
- c) El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

3.10.- Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3 LCSP.

3.11.- Obligaciones laborales y sociales.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social,



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



ELINAGO VILLA PLAZA DOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PLAZA DOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PL

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- 2.- Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:
- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- d. El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- e. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT
 y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con
 independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las
 bajas que se produzcan.
 - El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y
 experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en
 todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no
 se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de
 trabajo y/o funciones.
 - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
 - La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento, y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.
 - En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.
 - Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación
 íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores,
 sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de
 asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución
 de todas las prestaciones contratadas.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



I LISE SANTIAGO VILLA PLAZA BELLA PLAZA DE LI 1/09/2024 OC 11/09/2024 DC 13/09/2024 DC

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la
 ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de
 empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la
 asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y
 retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.
- 3.- A la extinción del este contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- 4.- Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar semestralmente (6 meses) ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:
 - Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, así como de los realizados a los subcontratistas.
 - Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El Responsable municipal del contrato, y en su defecto el Director del Servicio correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexar al documento contable "O" de la factura del concreto mes.

5. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará a los licitadores, en este pliego, el pliego de prescripciones técnicas, o en documentación complementaria la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida (Art.130 LCSP)

A estos efectos:

• La empresa adjudicataria que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



I LISE SANTIAGO VILLA PLAZA BELLA PLAZA DE LI 1/09/2024 OC 11/09/2024 DC 13/09/2024 DC

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

- Estos datos se fijarán a los meros efectos informativos, sin que la obligación de subrogación derive de lo fijado en la normativa contractual, o este pliego.
- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.
- El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. El Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- El incumplimiento de estas condiciones es causa de imposición de penalidades en los términos fijados en los artículos 192 y siguientes LCSP. En caso, de fijarse una penalidad especifica en estos, o dentro del apartado O del cuadro, la misma será una multa económica del 10 % del precio anual del contrato (iva excluido)

3.12.- Cesión del contrato

- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- 2.- La cesión deberá cumplir los requisitos y tramites fijados en el art.214.2 de la LCSP, si bien en el **apartado W** del cuadro de características técnicas, atendido al tipo de contrato, se podrá fijar la imposibilidad de la cesión contractual.
- 3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

CAPITULO 4.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, y 311 de la LCSP. Además:

- En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, también serán causas de resolución las previstas en los apartados c),d) y f) del art.294 LCSP
- Aquellas otras, que se hayan previsto por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de adscripción medios personales o materiales, y criterios de adjudicación cuando estos son obligaciones contractuales esenciales
- El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del
 plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de los trabajos, que hagan presumible
 razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no
 opte por la imposición de las penalidades.
- Las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. La resolución del contrato se acordará por el órgano de



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



EIN 100/2024 OVILLA PLAZA BOA OOF 11/09/2024

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



NextGenerationEU









"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario. La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Región de Murcia.

4.2.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311.3 LCSP).

Los contratos de mera actividad se extinguirán por el transcurso del plazo de vigencia del contrato, sin perjuicio de ello, se podrá exigir un acto formal y positivo de fin/ recepción mediante la formalización de la correspondiente Acta suscrita por el Director técnico o Responsable del Contrato, el contratista y por la Intervención General. A su vez, en dicho acta se deberá incurrir la relación de bienes que quedan adscritos al servicio (de manera gratuita), ya porque los aporto el Ayuntamiento, ya que porque así lo fije el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses, con aplicación de los trámites y efectos previstos en el artículo 314 del LCSP

4.3.- Plazo de garantía.

Será el determinado en el apartado P del cuadro de características del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311.4 LCSP)

4.4.- Devolución de la garantía y liquidación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA VA VA VILLA PLAZA DA VILLA PLAZA PLAZA DA VILLA PLAZA DA VILLA PLAZA PLAZA DA VILLA PLAZA PLAZA PLAZA PLAZA PLAZA P

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia sobre la correcta prestación del servicio, o la concurrencia de vicios, defectos o daños, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. En ese caso, el órgano de contratación se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

4.5.- Incautación de la garantía.

- 1.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 110 LSCP):
 - a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo,
 - b) De las penalidades impuestas al contratista
 - c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - d) De la incautación que se decrete como consecuencia de la resolución del contrato.
 - e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- 2.- Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta (daños y perjuicios), la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.
- 3.- La incautación se realizará mediante procedimiento contradictorio en los términos contenidos en los art. 192 y 213 LCSP, donde el I avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento.

CAPITULO 5.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

5.1.-Normas generales.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por el Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2.- Otras normas de aplicación

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula anterior, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

En los contratos de servicios, cuando así lo exija la naturaleza de su objeto por requerir la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

5.3.- Confidencialidad



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DY 11/09/2024 O

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

1. Los licitadores deberán presentar una «Declaración complementaria» (Anexo X) en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración, o de plantearse de manera incorrecta (total) se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración/es, se incluirá en el sobre/s en los que se encuentre la citada documentación.

En todo caso, en caso de petición expresa de documentación, se analizará la documentación solicitada para valorar su carácter de confidencial o no. Se tendrá en cuanta para ellos los criterios siguientes:

- a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal
- b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa;
- c) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros
- d) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.
- e) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.
- 2. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

5.4.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados al estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos en vigor, en concreto actualmente, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales, y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679, de manera que deberá guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la normativa de protección de datos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 25 del LCSP. En estos casos, el contratista asumirá la condición de encargado de tratamiento a los efectos del art.28 del Reglamento UE 2016/679, debiendo firmar el correspondiente contrato según los modelos aprobados por esta Administración. A su vez, queda constancia de las siguientes obligaciones:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos serán las propias de la gestión del contrato encomendado.
- b) El contratista estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) El contratista presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, estos servidores deberán estar ubicados en un país dentro del territorio de la Unión Europea.
- d) El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

- e) Los licitadores tienen la obligación de de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- f) Todos los eventuales subcontratistas, quedarán sujetos a las mismas obligaciones que el contratista, incluida el sometimiento a la normativa nacional, y de la Unión europea en materia de protección de datos, y las condiciones especiales que se fijen.

5.5.-Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados el LCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior será preceptivo el informe del Consejo Jurídico Consultivo de la Región de Murcia en los casos de:

- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 30.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

5.6.- Jurisdicción competente.

- 1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente del Ayuntamiento cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.
- 2.- Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche, de acuerdo con lo establecido en los Artos. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3.- Los contratos sujetos a regulación armonizada, y el resto de contratos fijados en el Art.44 LCSP, se sujetan a las normas especiales del recurso especial en materia de contratación, en los términos y condiciones fijados en el Capítulo V Titulo I la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024 O 11/09/2024

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



NextGenerationEU











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

En el **apartado E.5** del cuadro de características vendrá delimitado si el contrato está sujeto a recurso especial o no. En todo caso, el error en la determinación de la sujeción o no a este recurso, no excluye la posibilidad de presentarlo cuando este sea procedente. En ese caso, y cuando exista error en la determinación de la naturaleza del recurso, el mismo se tramitará de la forma correcta.

El órgano competente para el conocimiento de estos recursos, de conformidad con la anterior normativa, y los convenios suscritos, es el "Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales", con sede en Avenida General Perón, 38, planta 8, 28020 – Madrid, y e-mail: tribunal recursos.contratos@minhafp.es

5.7.- Medios electrónicos, informáticos, y telemáticos en el expediente de contratación.

El contrato se tramita y permite la relación electrónica de los todos los licitadores con la Administración por medio de los siguientes medios:

A.- Perfil del contratante:

El Perfil del contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (www.caravaca.org), se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico (contrataciondelestado.es). En el mismo, se publicará la información prevista en el art.63 LCSP, y la referida en el este Pliego. Entre otros: anuncios de licitación, pliegos, acuerdos de aprobación del expediente, actas de las mesas de contratación, acuerdos de adjudicación y formalización de los contratos, etc.

B.- Presentación de ofertas y solicitudes de participación:

La presentación de ofertas y solicitudes para participar en las licitación se realizará mediante la Plataforma de Electrónica de Licitación del Ayuntamiento

 Los licitadores quedan obligados a presentar electrónicamente sus ofertas por medio de la citada plataforma

C.- Presentación del resto de comunicaciones, y escritos, así como realización de comunicaciones y notificaciones por parte del Ayuntamiento.

Las comunicaciones que se generen en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia (Invitación, aclaraciones, subsanaciones, comunicación de adjudicación, solicitud de documentos, etc.) serán realizadas mediante la Plataforma de Electrónica de Licitación.

Ahora bien, el Ayuntamiento también podrá acudir a cualquier otro medio valido de comunicación o notificación electrónica, como el uso de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

5.8.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.- Datos de la financiación

Actuación «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» dentro del programa del Mecanismo de Transformación, Recuperación y Resiliencia.

2.- Componente y la inversión a la que está vinculado.

Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



Financiado por

NextGenerationEU

la Unión Europea











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

3.- Proyecto

Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023

4.- Subprovecto

PSTD CARAVACA DE LA CRUZ. CAMINO A CARAVACA 2024

5.- Hitos, objetivos y mecanismos de verificación

a. Objetivos

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb-895a-01aa75ed71a1/language-es), la actuación denominada servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz contribuirá a la consecución del objetivo CID # 217 sobre la «Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos ».

El objetivo habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre del ejercicio 2021, según la siguiente descripción:

"Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561 000 000 EUR, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511 000 000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia"

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO y su Addenda de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb-895a 01aa75ed71a1/languagees), la actuación denominada servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, contribuirá a la consecución del hito CID # 220 sobre la "Finalización de los PSTD".

El hito habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre del ejercicio 2024, según la siguiente descripción:

"Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021. Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.

Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO y su Addenda de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb-895a 01aa75ed71a1/language-



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

es), la actuación denominada servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, contribuirá a la consecución del Hito número 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

b. Mecanismos de verificación

De conformidad con lo establecido en el <u>Documento Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</u>, se establecen los siguientes mecanismos de verificación del cumplimiento del objetivo CID # 217:

- Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo fue cumplido satisfactoriamente.

Este documento deberá incluir como anexo las siguientes pruebas documentales:

- a) Una copia del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, y enlace a su publicación en el Diario Oficial, detallando: a) las Entidades Locales cuyas Planes de Sostenibilidad Turística se hayan aprobado; b) En caso de planes con ámbito supramunicipal, una referencia al impacto local; y c) la cantidad que se concede (IVA no incluido).
- b) Extracto de los documentos oficiales que contienen los criterios de selección que garantizan el cumplimiento del principio de no causar daño significativo Orientación técnica(2021/C58/01).
- c) Extracto de los documentos oficiales que contienen los criterios de selección utilizados para asegurar que las cantidades que contribuyen a los objetivos sobre cambio climático.
- d) Extracto de los documentos oficiales que contienen los criterios de selección que aseguran que el 35 % de la cuantía de los fondos van destinado a medidas que abordan la transición, sostenibilidad y energía eficiencia/electromovilidad en destinos.

Y de conformidad con lo establecido en el <u>Documento Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</u>, se establecen los siguientes mecanismos de verificación del cumplimiento del hito **CID # 220**:

- Documento resumen que justifique debidamente cómo el hito fue cumplido satisfactoriamente.

Este documento deberá incluir como anexo las siguientes pruebas documentales:

- a) lista de proyectos adjudicados y beneficiarios.
- b) informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su grado de avance (en %).

Los hitos desagregados serán verificados a través del informe de control a emitir por la Dirección de Obra o responsable del contrato.

Por parte de los responsables del contrato se establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio y del etiquetado, de manera que se pueda asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Con carácter mensual, los responsables del contrato deberán verificar que se cumple con el citado principio y, en su caso, proponer medidas de corrección en caso de incumplimientos o desviaciones.

A modo de ejemplo, el informe se podrá pronunciar sobre los certificados de eficiencia energética; descripciones de productos o materiales utilizados aportados por el proveedor o fabricante; estudios, planes y



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA PWAZA 11/09/2024 O O 11/09/2024

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



NextGenerationEU









"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

certificados de gestión de residuos; en su caso, estudios de impacto ambiental u otros informes o documentos previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

6.- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH)

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Mecanismos para asegurar que el principio DNSH es efectivamente respetado.

- La Administración y las personas y entidades licitadoras garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la Administración habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Inelegibilidad de ciertas actuaciones. No se pueden financiar actividades que la Comisión Europea declara directamente como no elegibles en su Guía Técnica por incumplir el principio DNSH, así como cualquier otra para la que la autoevaluación del Anexo II sea negativa.
- En ningún caso podrán financiarse/incluirse en el proyecto/llevarse a cabo las siguientes actividades:
 - ✓ Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1))
 - Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes (Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión).
 - Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA WAI 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) .

- ✓ Las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.
- En lo relativo a la verificación y controles finales, se comprobará el cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático para esa actuación. En el caso de que existan criterios específicos para el cumplimiento del principio DNSH o del etiquetado climático, sería necesario recabar pruebas específicas para comprobar y justificar el cumplimiento de las condiciones: pruebas sustantivas, pruebas de verificación, certificados energéticos, etc., según corresponda atendiendo a la naturaleza de la actuación.

7.-Etiqueta climática y digital

Lleva asignada la etiqueta digital 011.

8.- Penalidades adicionales derivadas de la aplicación del PRTR

a. Por incumplimiento de los hitos y objetivos

Rigiendo el principio del compromiso con el resultado, el incumplimiento de hitos u objetivos imputables al contratista tendrá la calificación de infracción muy grave.

b. Por incumplimiento de la remisión de información sobre subcontratistas

El incumplimiento de la obligación de remitir la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, y del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación, tendrá la calificación de infracción muy grave.

c. <u>Penalidades por incumplir la obligación de aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y las de los subcontratistas.</u>

Tendrá la calificación de infracción muy grave.

d. Penalidades por incumplir el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente.

En especial, para garantizar el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DY 11/09/2024 O 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, tendrá la calificación de infracción muy grave.

9.- Causas especiales de modificación del contrato

Se estará a lo que disponga el apartado U del cuadro de características.

10.- Causas especiales de resolución del contrato

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, calificándose dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

11.- Obligaciones especiales de los contratistas y subcontratistas

Deberán aportar:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

12.- Sometimiento a los controles de los órganos de la Unión Europea

Los contratos financiados con FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato

13.-. Obligaciones de conservación de documentos.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



ELINAGO VILLA PLAZA BOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA BOSÓ 2024 0 DOS

NIF: P3001500B

CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

El contratista y subcontratista tienen la obligación de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en los siguientes términos:

Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

14.-. Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

15.-Beneficiario final de los fondos

El contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

16.-Especialidades procedimentales derivadas de la implementación de la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

 La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En particular, este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, la herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

A través de MINERVA se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

- Resultado de MINERVA. Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:
 - a) «No se han detectado banderas rojas».
- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
- El procedimiento puede seguir su curso.
 - b) «Se ha detectado una/varias banderas rojas».
- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
- -El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).
- El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.
 - c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».
- Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.
- Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
- Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la orden ministerial.
 - Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.
 - Procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.
- 1. Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este acaso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

2. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el anexo II de la Orden citada.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3. De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.
 - Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.
- 2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías *ex post* que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024 OF 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z















"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control *ex ante* del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación. Transformación v Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
SERVICIO GESTOR DE LA	Secretaria
CONTRATACIÓN	
PERFIL DEL CONTRANTE	www.caravaca.org, alojado en la PLATAFORMA DE
	CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
TELEFONO	968 702000
FAX	968 702767

A- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

- A.1.- Objeto del contrato: Servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (MRR).
- **A.2.-** Lotes: No [x] / Si []:
- A.2 .- Nomenclatura CPV:
 - 79340000-Servicios de publicidad y de marketing.
 - 79341400-Servicios de campañas de publicidad.
 - 79413000-Servicios de consultoría en gestión de marketing.

B- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- B.1.- Importe del contrato: noventa y tres mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (93.241,48€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, resulta un presupuesto global de ciento doce mil ochocientos veintidós euros con diecinueve céntimos (112.822,19€).
- B.2.- Importe total: noventa y tres mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (93.241,48€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, resulta un presupuesto global de ciento doce mil ochocientos veintidós euros con diecinueve céntimos (112.822,19€).
- B.3.- Aplicación presupuestaria: 434.00/227.99
- **B.4** Tramitación anticipada: Si [] / No [X]

C- ANUALIDAD

- Año 2024
- Año 2025



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024

CARAVACA DE LA CRUZ NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

D- FINANCIACIÓN

D.1.- Cofinaciación: Si [X] / No []

Razón: El presente contrato está financiado parcialmente con cargo a la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU.

Cuantía: Una vez recibida notificación de la resolución de concesión y pago de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Ayuntamiento puede iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para la adecuada contratación de la actuación subvencionada en 66.865,18 euros, suponiendo el 100% de la financiación...

E.- PROCEDIMIENTO: ABIERTO

E.1 Tramitación del expediente: Ordinaria [x] / Urgente []
E.2 Sujeto a regulación armonizada: Si [] / No [x]
E.3 Publicación Oficial: Perfil Contratante y PCSP [x] / DOUE []
E.4 Plazo para la presentación de instancias:
7 días naturales [] / 15 días naturales [x] / Otros []:
E.5 Sujeto a recurso especial en materia de contratación: Si [] / No [x]

F.- PLAZO EJECUCIÓN

- Total: 1 año desde la formalización del contrato.
- Parciales: Ver Pliego de Prescripciones técnicas.

G.- GARANTIA PROVISIONAL

Procede: Si[] / No [x]	
Cuantía:	



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ DO POR NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

lust			

H.- GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

- H.1 Garantía Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación excluido el IVA
- H.2 Garantía definitiva en forma de retención en el precio: Si [] / No [x]
 - Forma
- H.3 Garantía Complementaria: Si [] / No [x]

I.- SOLVENCIA ECNONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

I.1 Solvencia económica y técnica

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera (87 LCSP)

Solvencia mínima: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de los últimos tres años concluidos, deberá ser al menos el equivalente a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Para el caso en concreto, se requiere una solvencia mínima de 139.862,22€

B) Acreditación de la solvencia técnica: (90 LCSP)

Solvencia mínima: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a, concretándose qué se entiende por "similar", por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato.

Para el caso en concreto, se requiere una solvencia mínima de 65.269,04€

- I.2 Alternativamente a lo previsto en el apartado I.1, la solvencia podrá acreditarse mediante la siguiente clasificación empresarial, no exigible u obligatoria:
- I.3 Habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar el contrato:
 - Procede: Si [] / No []



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJVC Q39U MPJT FJHE

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/



ARAVACA DE LA CRUZ NIF: P3001500B JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

-Tipo			

J.- OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

- J.1.- Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales.
- Procede: Si[x] / No []
- Tipo: Para la ejecución de este contrato es necesario que el adjudicatario adscriba específicamente a la misma los medios siguientes:
 - Un encargado-coordinador: con licenciatura o grado en Periodismo, Ciencias de la Comunicación, Publicidad y Relaciones Públicas o Comunicación Audiovisual y más de 10 años de experiencia en proyectos similares. Será la persona responsable del servicio que se contrata, funcionará como interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y tendrá el poder para tomar las decisiones oportunas en nombre de la empresa adjudicataria.
 - Un técnico de turismo: con formación en el ámbito de gestión turística de destinos y comercialización de productos turísticos y más de 10 años de experiencia. Desempeñará las funciones de consultoría y asesoría en el desarrollo de la estrategia turística aplicada a la comunicación.
 - Un diseñador gráfico y creativo publicitario: con formación en ámbito de la publicidad y experiencia de más de 10 años. Se encargará de desarrollar las creatividades y el diseño gráfico para los materiales corporativos del área de Turismo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El equipo de trabajo debe contar con experiencia suficiente en el desarrollo de contratos similares, en el ámbito de la comunicación turística online y offline y del marketing digital; así como con un nivel alto de los idiomas castellano e inglés, hablado y escrito, que permitan un óptimo desarrollo del contrato.

La experiencia profesional del personal que desarrollará el servicio afectará significativamente a su mejor ejecución, ya que es lógico presumir que una mayor experiencia supondrá también un mayor conocimiento de la materia sobre la que versa aquel servicio.

- Carácter esencial del compromiso a efectos de resolución del contrato por incumplimiento: Si [x] / No []

J.2.- Acreditación de garantía de calidad

Procede: Si[] / No [x]	
Tipo:	

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



LIJO9/2024 ON 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Procede: Si [x] / No []

Tipo:

Vista la normativa específica de aplicación a los contratos financiados con fondos europeos a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y considerando la voluntad del Ayuntamiento de Caravaca de atender a consideraciones de tipo social o relativas al empleo durante la ejecución del presente contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las que además se atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley:

- a) Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal fin, el órgano de contratación deberá solicitar al contratista o subcontratista su acreditación mediante la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- c) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A estos efectos, el órgano de contratación deberá solicitar al contratista o subcontratista su acreditación mediante la declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, y, en su caso, de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y de los mecanismos establecidos para su control, y del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. A estos efectos, el contratista o subcontratista deberá aportar la declaración responsable correspondiente, y estará obligado a aportar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar dicho cumplimiento.
- e) Aportación por parte del contratista y de los posibles subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849. Esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por el contratista y por cada uno de los subcontratistas, las cuales deberán actualizarse cada vez que cambie el titular real del beneficiario final.
- f) Aportación por parte del contratista y de los posibles subcontratistas de la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- g) Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como las normas protección de la salud en el lugar de trabajo.

L.- POLIZA DE SEGURO

Procede: Si[] / No [x]



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

	y características:
M GASTOS	
N. REVISIÓN DE	E PRECIOS
Procede: Si []	/No [x]
Tipo:	
DPENALIDAD	ES
O.1 Por demo	ora, superiores a las fijadas en Ley: Si [] /No [x]
- Cuan - Justifi	ntía: icación:
- Justifi O.2 Otras: Las establecida	
- Justifi O.2 Otras: Las establecida Recuperación,	icación: as en la cláusula 6.68de forma específica para los contratos financiados con cargo al Plan De
- Justifi O.2 Otras: Las establecida Recuperación, Por incumplimie	icación: as en la cláusula 6.68de forma específica para los contratos financiados con cargo al Plan De Transformación y Resiliencia.
- Justifi O.2 Otras: Las establecida Recuperación, Por incumplimie	icación: as en la cláusula 6.68de forma específica para los contratos financiados con cargo al Plan De Transformación y Resiliencia. ento parcial o cumplimiento defectuoso (Art.192)
- Justifi O.2 Otras: Las establecida Recuperación, Por incumplimie Por incumplimie	cación: as en la cláusula 6.68de forma específica para los contratos financiados con cargo al Plan De Transformación y Resiliencia. ento parcial o cumplimiento defectuoso (Art.192) ento de las condiciones especiales de ejecución (Art.202)

P.- PLAZO DE GARANTIA

- 3 meses desde la finalización del contrato. En el caso de que el adjudicatario hubiera ofertado la ampliación del asesoramiento técnico, el plazo de garantía coincidirá con el lapso temporal al que se refiera esa ampliación.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE TITO 11/09/2024 G

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B









100 puntos



"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Q.- REGIMEN DE PAGOS

El pago de cade una de las prestaciones parciales en las que se divide el contrato (ver página 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas) se realizará una vez entregadas o ejecutados de conformidad los trabajos.

R.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

R.1 Sc	obres a presentar (además del nº 1 Documentación Administrativa):
	Sobre nº 2 [] / Sobre nº 3 [x]
	Si solo se marca Sobre nº 2, este Sobre será el Sobre de Criterios sujetos a fórmulas. Si se marcan Sobre nº 2, y n.º 3, el Sobre n.º 2 será el Sobre Criterios sujetos a un juicio de valor, y el Sobre n.º 3 será el Sobre de Criterios sujetos a fórmulas.
R.2 Cr	riterios de adjudicación:
A)	Criterios que dependen de un juicio de valor_ Si [x] / No[] Total : 41 puntos
B)	Criterios que dependen de fórmulas: Si [x] / No [] Total: 59 puntos

A) Criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre nº 2 [x])

El sobre 2 contendrá los documentos relacionados con la valoración de los criterios mediante juicio de valor, debidamente firmados por los licitadores, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntos totales de la licitación:

Debe estar listado y contener un índice detallado. El tipo de letra utilizado será Arial 12, interlineado 1,5.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN. Por su relevancia, las ofertas que no alcancen al menos 20 puntos de la puntuación máxima global en los criterios evaluables mediante juicio de valor quedarán excluidas de la contratación, por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

En el Sobre 2 no se incluirá ninguna información o referencia que pueda servir para conocer la documentación correspondiente al sobre 3.

B) Criterios que depende de fórmulas ((Sobre nº 2 [] - Sobre nº 3 [x])

El sobre 3 contendrá:

- Anexo I correctamente rellenado con aquellos criterios evaluables mediante fórmulas.
- Documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de la información introducida en el anexo anterior

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta relación precio se establecen los siguientes criterios:



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE CONTIAGO VILLA PLAZA PLAZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Menor precio de ejecución (máximo 40 puntos)

Este criterio de adjudicación se valorará de conformidad con la siguiente fórmula:

Los puntos se asignarán a partir de Px.= Pto-(K(1-Qm/Qx))

Px Puntos que obtiene la oferta valorada

Qx Oferta a asignar puntos (Oferta a valorar)

Qm Mejor oferta presentada (la más baja presentada).

Número de Ofertas Valoradas admitidas (Índice Corrector

K para limitar las bajas muy agresivas)

Pto Puntos a repartir (a asignar)

*Al comprender el contrato diversas actuaciones o trabajos, y realizarse la oferta por precio cerrado, el porcentaje de baja que suponga el importe ofertado por el licitador se aplicará al cuadro previsto en la página 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. De esta forma, el precio individualizado de cada una de las prestaciones queda predeterminado a efectos del pago parcial de cada una de ellas.

Mejora sobre el importe de la inversión a realizar en promoción directos en medios de marketing digital: máximo 10 puntos por el incremento en la inversión a realizar en promoción directa en medios de marketing digital, a partir del mínimo exigido en el pliego de 5.000 euros.

Se otorgarán 5 puntos por cada 2.500 euros de incremento.

Asesoramiento técnico, sin retribución adicional, ofrecido después de la finalización de la ejecución de las acciones propuestas en el proyecto, hasta 9 puntos.

Se valorará el asesoramiento técnico del área de Turismo para la continuidad del desarrollo del Plan de Comunicación y Marketing, una vez finalice el contrato, según el siguiente desglose:

- Tres meses de asesoramiento tras la entrega final: 3 puntos.
- Seis meses de asistencia técnica tras la entrega final: 6 puntos
- Nueve meses de asistencia técnica tras la entrega final:9 puntos

R.3.- Documentación a incluir:

- A) Documentación a efectos de la valoración de los Criterios sujetos a un juicio de valor
 - Propuesta técnica presentada por la empresa licitadora. Debe estar listado y contener un índice detallado. El tipo de letra utilizado será Arial 12, interlineado 1,5.
- B) Documentación a efectos de la valoración de los Criterios sujetos a formulas
 - Anexo I correctamente rellenado con aquellos criterios evaluables mediante fórmulas.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

R.4 Ofertas anormales y/o desproporcionadas	
Ofertas anormalmente bajas: artículo 149.2.a) LCSP, en relación con el artículo 85 RD 1098/2001.	
R.5 Criterios de desempate	

S.- MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de carácter permanente aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y publicada en el perfil del contratante.

T.- COMITÉ DE EXPERTOS

Procede: Si []	/ No [x]		
Composición:			

U.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO (ART.204 LCSP)

Proceden: Si [x]	/ No []

Condiciones y Régimen:

- a) Por razones de interés público, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- b) Por orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

En cualquiera de estos supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de aquél. Si el contratista no otorgare dicha conformidad, se resolverá el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley, para lo cual será necesario informe del responsable del contrato y acuerdo del órgano de contratación. La modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024 O

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el plazo de cinco días desde la aprobación de la modificación, se publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado, incluidos los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

En cualesquiera otros supuestos, cuando sea necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada y no sea posible su modificación de acuerdo con lo anterior, se procederá a la resolución de aquél y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

V.- SUBCONTRATACIÓN (ART.215 LCSP)

V.1 Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: Si [x] /No []
V.2 Pago directo a los subcontratistas: Si [] / No [x]
V.3 Subcontratación Si [] /No []
- Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo:
- Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción:
V.4 Taras criticas

W.- CESIÓN DEL CONTRATO (ART.214 LCSP)

Es posible: Si [x] /No []:		



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024



NIF: P3001500B

NextGenerationEU

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO I

MODELO OFERTA ECONÓMICA/CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

D, DNI Nºdomiciliado en, calle									
				DECLARO					
							ejecución d , de conformidad con l	le la	
•	 Precio (sin iva) [en número y letra], y un IVA de [en numero y letra]. (Opcional) Incremento en la inversión a realizar en promoción directa en medios de marketing digital, 								
	a part* *Se otorga			exigido en [en nún] .500 euros de increi			5.000 euros, d	de	
•				vez finalice el cont		retribución	del desarrollo del Plan d n adicional, por plazo d al ,		
técnica				áusulas económico- ato en su totalidad.	administrat	ivas particu	ulares y de prescripcione	es:	
			En	a	le Fdo.:		de		



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO II INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://ec.europa.eu/tools/espd

2. Instrucciones.

- 1. De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales"
 - En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.
 - Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.
 - En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.
- 2. Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (BOE 8/4/2016)

Recuerde, si presenta la oferta como una UTE, deberá presentar tantas DEUC como empresas formen parte de la misma



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



100 E SANTIAGO VILLA PLAZA BOA ODUMULA 11/09/2024

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario, en relación al contrato administrativo de
2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3) Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el Pliego. A su vez:
A Que se integra la solvencia por medios externos:
[] No [] Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
B Que me compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado I.1 del cuadro de características del pliego, de conformidad con <u>el documento anexo</u> .
(En caso de no requerirse la adscripción de medios, el contratista eliminará este punto de la Declaración)
4) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
5) Que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria ni ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como que no ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
6) Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:
[] Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

] Que tiene presentada antes del plazo fin de ofertas la solicitud completa de inscripción en el Registro



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJVC Q39U MPJT FJHE

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

] Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Región de Murcia

JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

[] Que tiene presentada antes del plazo fin de ofertas la solicitud completa de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Región de Murcia.									
7) Que la empresa que represento: (indicar opción)									
[] No pertenece a ningún Grupo de Empresas									
[] Pertenece al Grupo Empresarial denominado:									
En este último caso deberá indicar:									
[] No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio									
[] Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas):									
8) Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, mediante la plataforma electrónica indicad en los Pliegos, siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:									
Nombre de la Empresa									
CIF									
Dirección									
Persona de contacto									
Teléfono									
Fax									
Email									
9) Que se trata de empresa extranjera: [] Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. [] No.									
(En caso de no ser empresa extranjera, el contratista eliminará este punto de la Declaración)									



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJVC Q39U MPJT FJHE

Pág. 54 de 69

Y para que conste, firmo la presente declaración.



† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z















"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

En	, a	de	de
F	Firma del de	clarante,	
Fdc			»



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJVC Q39U MPJT FJHE

Pág. 55 de 69



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



NextGenerationEU











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO IV COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D	con domicilio
en, y DN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
, у С	
D	
en, y DN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
, у С	IF
	DECLARAN
	DECLARAN
1º Que se comprometen en	conjunta y solidariamente a ejecutar la obra
2º Que asimismo se comprometen, caso Empresas.	de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de
3º Que la participación de cada una de las	s Empresas es la siguiente:
	, con domicilio a efectos de notificaciones, stente la plena representación de la U.T.E
(Localidad	y fecha)
FDO:	FDO:



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO V MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA (a presentar previa solicitud y en todo caso por el adjudicatario)

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las

facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresay C.I.F. Nº
la contratación de expediente nº en el
DECLARA DE FORMA RESPONSABLE
Que el volumen de negocios referido a los dos últimos ejercicios cerrados disponibles, es el siguiente :
Año:
Año
Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para la licitación publica enunciada, firma la presente
En de de de .202
Fdo.
Sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA (A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO)

(Compañía de seguros) inscrita en el Regi			nº de NIF
liischta en ei Negi	silo Mercantil de		
CERTIFICA:			
Que la empresatiene contra NIFtiene contra corriente de pago, de conformidad que rigen el contrato adjudicado po	atada póliza de segur con lo establecido e	ro nº, q n los Pliegos de Clausula	ue se encuentra en vigor y a as Administrativas particulares
Emitido	en	a	.de
	(Por la Compañi	ía de Seguros),	
	Firn	na:	



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ NIF: P3001500B JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

		ANEXO VII			
ı	MODELO DE PRESENT	TACIÓN DE SOLV	ENCIA TÉCI	NICA	
Dacultades de representa,y C.I.F. N	ación: administrador/a Nº a efec	único, apoderado ctos de acreditar la	/a) en re SOLVENCI	presentación de la A TÉCNICA necesa	a empresa ria para la
	DECLARA DE FORMA	A RESPONSABLE	:		
Que los principales trabajo a la presente y respecto de os mismos.					
A	ANEXO RELACIÓN DE	PRINCIPALES T	RABAJOS R	EALIZADOS	
Año					
Concepto	Cliente	Fecha inicio	Importe	Certificado documento acreditativo expedido por	0
Año					
Concepto	Cliente	Fecha inicio	Importe	Certificado documento acreditativo expedido por	O
Y para que conste a efec	En, a	presente			a, firma la

ANEXO VIII



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)									
"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)									
AVALA									
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)									
(En el caso de U.T.E.) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)									
NIFCONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,									
en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)									
ante el Excmo. Ayuntamiento de XXXX, por importe de: (en letra y en cifra)									
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP, y en sus normas de desarrollo.									
El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.									
(lugar y fecha)									
(razón social de la entidad)									
(firma de los Apoderados)".									
NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantízar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.									



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024

CARAVACA DE LA CRUZ

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

"Certificado número
(1)
ASEGURA
A (3)
en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4)
en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.
El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de XXXX, en los términos establecidos en el LCSP y normas de desarrollo.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de XXXXXXXX o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, y legislación complementaria.
En de de de .201
Firma:"

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garantícen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantízar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada. (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024 O 11/09/2024

† AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



CARAVACA DE LA CRUZ NIF: P3001500B JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO X

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA **EMPRESA**

D./I	Dña			con	domicilio	en		, calle	 		
em	provisto/a presa				cor	n do	omicilio	en .	 		
DE	CLARO:										
con	e en la doo nfidenciales la nicos o come	as sigu	ientes in								
En		, a	de	·	de	e					
Fdd	Э.										
Sel	lo de la emp	resa									



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJVC Q39U MPJT FJHE

Pág. 63 de 69



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024 O 11/09/2024

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO XI

AMERICAL
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEI CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES
D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad al objeto de participar en la contratación
denominada
DECLARA bajo su responsabilidad:
Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
■ Menos de 50 trabajadores
■ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
[] Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
[] Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
A su vez:
■ Emplea 250 o más trabajadores y
[] Tiene plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
■ Emplea a 250 o menos trabajadores y
[] En aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 de artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
■ Empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
[] En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
En de de
Fdo. Sello de la empresa

ANEXO XII



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



NextGenerationEU









"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

- Expediente:
- · Contrato/subvención:

D./Dña		, en repre-
sentación de _	con l	NIF y domi-
cilio fiscal en		, con capacidad legal necesaria er
virtud de		

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, declara/declaran:

<u>PRIMERO</u>. Conocer plenamente los pliegos que rigen el contrato/las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable.

SEGUNDO. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DENZA 11/09/2024 O



Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z

NIF: P3001500B













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

<u>TERCERO</u>. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

<u>CUARTO</u>. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

QUINTO.- Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre la persona jurídica no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado tercero.

<u>SEXTO.</u> Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A fecha de firma electrónica.





JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024 O 1

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z













"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

		erente/ de la entidad			
con	NIF		., у	domicilio	fiscal en
recursos pr en el desar XX « más exigen das necesa	ovenientes or rollo de actu tes en relac rias para pro	ondición de órgano respons del PRTR/ que participa cor laciones necesarias para la », manifiesta el compromi ión con el cumplimiento de evenir y detectar el fraude, que proceda los incumplimi	mo contratista a consecución so de la perso las normas ju la corrupción	Vente destinatario de los objetivos de ona/entidad que repr rídicas, éticas y mol y los conflictos de ir	el encargo/ subcontratista, finidos en el Componente esenta con los estándares rales, adoptando las medi-
cular y evita significant l	ar impactos harm») en la irre en doble	endo al contenido del PRTF negativos significativos en e ejecución de las actuacion financiación y que, en su c	el medio amb les llevadas a	ente («DNSH» por s cabo en el marco d	sus siglas en inglés « <i>do no</i> le dicho Plan, y manifiesta
		FdoCargo:			



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA DE 11/09/2024 OF 11/09/2024

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO XIV

			RAVACA DE			PLAN DE	MEDIDAS	ANTIF	KAUD	E DEL EX	JIVIO.
)elegado	/Gere	ente/ de la ent	idad							
con	NIF				,	У	dom	icilio		fiscal	en
necesarias	para	la	que partici consecución , declara/	de	los	objetivos	definidos				
Que su persona y la persona jurídica a la que representa se comprometen con el Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha de 28.02.2022, sometiéndose a las medidas de verificación y control en él incluidas.											



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971207Z



Financiado por

NextGenerationEU

la Unión Europea











"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO XV

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doñagado/Gerente/ de la entidad			, con NI	e- IF en					
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:									
1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:									
 i. El nombre del perceptor final de los fondos; ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; 									
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);									
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».									
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».									
Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.									
Fdo		X de de 202X							



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ